

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00356-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte providencia adiada el 05/04/2022 mediante el cual se decretó la interrupción del proceso a partir del 22/10/2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y numeral 3 inciso segundo del Art. 159 del CGP. Así mismo, se ordenó requerir a la apoderada demandante para que informara quien era la cónyuge y los herederos del Sr. MIGUEL ANGEL PINTO ROJAS (Q.E.P.D) y si existía albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente.

El 20/04/2022 la apoderada demandante dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, manifestando que desconocía quién era la conyugue y los herederos del deudor. Por tal motivo, solicitó oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL y a las NOTARIAS DE LA CIUDAD con el fin de que indique, en donde se encuentra registrada su defunción.

Por otra parte, se advierte al No. 09 del expediente virtual que, el Sr. JESUS MARIA PINTO ROJAS (hermano del demandado q.p.d.) allegó el registro de defunción del señor MIGUEL ANGEL PINTO ROJAS.

Entonces, con el fin de continuar el trámite, se negará la petición elevada por la apoderada demandante y en su lugar, se requerirá al señor JESUS MARIA PINTO ROJAS para que informe quien es la cónyuge supérstite y/ o herederos de quien en vida fue su hermano, indicando sus datos de identificación y ubicación.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor JESUS MARIA PINTO ROJAS, por el término de **CINCO (05) DIAS,** para que informe quién es la cónyuge y los herederos del señor Miguel Ángel Pinto Rojas (q.e.p.d.), y para que indique si existe albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente. Debe informar sus datos de identificación, dirección de residencia y correo electrónico.

SEGUNDO: VENCIDO el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO